SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARÍA ÚNICA
PUERTO NARE (ANT)
Dr. Jimmy de Jesus Gomez Peña
Notario Único

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.503.272 DE PUERTO NARE (ANT), PARA OCUPAR EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA, PARA EL PERÍODO 2020-2023

En el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, república de Colombia, siendo las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.) del día TREINTA (30) de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante mí, **JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA,** comparece el señor **JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ,** mayor de edad, vecino de Puerto Nare, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.503.272 expedida en Puerto Nare (Ant); con el fin de tomar posesión al cargo de **ALCALDE MUNICIPAL** de esta población conforme a los comicios electorales celebrados el 27 de octubre de 2019, para el período comprendido entre el PRIMERO (01) de ENERO del año DOS MIL VIENTE (2020) hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023), inclusive, de conformidad a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 136 del 02 de junio de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Para tal efecto hace presentación de los siguientes documentos:

1. Copia de la cedula de ciudadanía.
2. Libreta Militar
3. Credencial emanada de los miembros de la comisión escrutadora municipal que certifica que el señor **JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ,** fue elegido como ALCALDE de este municipio para el período comprendido entre el PRIMERO (01) de ENERO del año DOS MIL VIENTE (2020) hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023) por el partido LIBERAL COLOMBIANO.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación donde consta que el señor **JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ,** no registra antecedentes de sanciones ni inhabilidades vigentes.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación donde consta que el señor **JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ,** no registra antecedentes fiscales.
6. Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de Colombia donde consta que el señor **JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ,** no registra antecedentes judiciales.
7. Declaración del patrimonio del señor **JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ,** donde relaciona activos, pasivos
8. Declaración juramentada sobre la inexistencia de demandas penales, civiles, laborales, de familia o administrativa y de ninguna índole y además asevera no tener procesos pendientes por alimentos ni de filiación.
9. Hoja de vida Formato diligenciada en el formato de la función pública.
10. Certificado de participación "Seminario de Inducción a la Administración Pública" otorgado por la ESAP

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARÍA ÚNICA
PUERTO NARE (ANT)
Dr. Jimmy de Jesus Gomez Peña
Notario Único

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.503.272 DE PUERTO NARE (ANT), PARA OCUPAR EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA, PARA EL PERÍODO 2020-2023

En tal virtud, el suscrito Notario procede a recibirle al compareciente el juramento de rigor, conforme lo estipula el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, en los siguientes términos:

NOTARIO: "¿Jura a Dios y promete al pueblo que lo eligió, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos?".

POSESIONADO: "¡SÍ, juro cumplir bien y fielmente con la Constitución Nacional, las Leyes colombianas, las Ordenanzas y los Acuerdos!".

NOTARIO: ¡SÍ así lo hiciere Dios y el pueblo os lo premie, si no que Él y ellos os lo demande!

En los términos de la presente acta, yo, el suscrito Notario, investido de las facultades Constitucionales y conforme a lo consagrado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994, DECLARO debidamente posesionado al señor JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, para el cargo de ALCALDE MUNICIPAL, para el período que se inicia el día PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) y culmina el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023), inclusive.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada luego de ser leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron.

JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
C.C. No. 98.503.272 de Puerto Nare (Ant.)
POSESIONADO

JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA
NOTARIO ÚNICO

CLAUDIA DEL ROSARIO GOMEZ GIRALDO
SECRETARIA

Yo, **JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ**, identificado(a) con tipo de documento **No. 98.503.272** expedida en Puerto Nare, suscribo el presente acuerdo de confidencialidad y me comprometo a cumplir con los siguientes consensos que se apliquen en mi condición de servidor público __X__ pasante _____ contratista _____ de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, en razón de proteger la información pública, pública clasificada y pública reservada de la Entidad manteniendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Artículo 6:

1.1 Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

1.2 Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

1.3 Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

1.4 Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la Entidad, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, definidos en el numeral 2, artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, tienen el carácter confidencial. Los datos confidenciales pueden incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de Prosperidad Social.

3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

4. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

4.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co y a la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social, disponible en la intranet de la Entidad https://miintranet.prosperidadsocial.gov.co.

4.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, disponible en el aplicativo para control documental del Sistema de Gestión de la Entidad.

5. DERECHOS DE AUTOR

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, Ley 1915 del 12 de Julio de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas vigentes que reglamenten el tema, durante la vinculación del servidor público o pasante con la entidad o termino de duración del contrato del personal por prestación de servicios que dé lugar al presente acuerdo. Para tal efecto, el servidor público, pasante o contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales. Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del servidor público, pasante o contratista, los mismos pertenecerán a Prosperidad Social.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de los acuerdos establecidos en el presente documento podría dar inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, disciplinarias, civiles y penales a que hubiese lugar por parte de Prosperidad Social.

7. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 23 del 28 de enero de 1982
- Ley 599 del 24 de julio de 2000
- Ley 1273 del 5 de enero de 2009
- Ley 1448 del 10 de junio de 2011
- Ley 1581 del 17 de octubre de 2012
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014
- Ley 1755 de 20 de junio de 2015
- Ley 1952 del 28 de enero del 2019
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021
- Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011
- Decreto 1377 del 27 de Junio de 2013
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015

8. VIGENCIA.

La vigencia de las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

Me comprometo a cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente acuerdo y como constancia de ello firmo en la ciudad de Puerto Nare a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

Nombre del usuario:	JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
Tipo de documento	CEDULA
No. De documento	98.503.272
Dependencia:	
Cargo que desempeña ó contrato vigente:	ALCALDE
Fecha terminación de contrato o vinculación (contratistas y pasantes):	
Ciudad / Municipio	PUERTO NARE
Departamento:	ANTIOQUIA
Teléfono de contacto:	313 4 32 93 64
Correo electrónico:	Jalopez2310@hotmail.com

Firma
(Servidor público, pasante, contratista)

ACUERDO No. 001 de 2020
(Enero 25 de 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS AUTORIZACIONES PARA LA CONTRATACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2011 y demás disposiciones aplicables y concordantes, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Puerto Nare para suscribir todos los contratos que estime necesarios para la ejecución del presupuesto, conforme a la Ley 80 de 1003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás leyes que las modifican y adicionan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de Puerto Nare requerirá autorización previa para realizar los siguientes contratos:

a) Contratos de compraventa de bienes inmuebles.
b) Contratos de concesión.
c) Contratos de empréstito
d) Contratos de operaciones de crédito público.
e) Contrato de pignoración de rentas y bienes.

PARÁGRAFO: Para solicitar la autorización previa la realización de los contratos consagrados en el presente artículo, deberá presentar un proyecto de Acuerdo, donde se establezca:

a) El origen o destinación de los recursos.
b) Fuentes de financiación.
c) Destinación de los bienes.
d) Resumen de los términos de referencia o estudios previos para la realización del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Puerto Nare para suscribir los contratos interadministrativos o convenios interadministrativos hasta por 7.000 SMLMV, que estime necesarios para la consecución de los fines de la administración, respetando lo establecido en la Ley 80 de 1003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011y demás leyes que las modifican y adicionan.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga las Normas municipales que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, el 24 de Enero de dos mil veinte (2020).

TOMYS NICOLAS CABALLERO
Presidente Concejo

YDALIENY MONSALVE M
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Acuerdo 001 de 2020 sufrió dos debates, en dos días diferentes el primer debate con fecha de 20 de Enero de 2020 y el segundo con fecha de 24 de Enero del mismo año, con un intervalo superior a tres días entre uno y otro, y en cada uno de ellos fue aprobado de conformidad con la Ley. Se pasó a la alcaldía para efectos de la sanción y publicación.

Puerto Nare, Antioquia, 24 de Enero de 2020

YDALIENY MONSALVE MONDRAGÓN
Secretaria

MUNICIPIO DE
PUERTO NARE

UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

ALCALDIA DE PUERTO NARE
DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo N° 001 del 25 de Enero de Dos Mil Veinte (2020), fue recibido el 24 de Enero del mismo año, procedente de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal para su sanción y publicación legal, envíese al Despacho del señor Alcalde Municipal.

MARLON STEVEN HEREDIA TOVAR
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL: Puerto Nare, 25 de Enero de dos mil Veinte (2020). Publíquese y ejecútese el Acuerdo N° 001 del 25 de Enero de 2020, recibido el 24 de Enero de dos mil Veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JAMEL DE JESUS VÁSQUEZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo fue publicado el día Veintisiete de Enero de Dos mil Veinte (2020).

MARLON STEVEN HEREDIA TOVAR
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE REMISION: El presente Acuerdo será enviado a la División Jurídica, Sección de Asuntos Municipales de la Gobernación de Antioquia, para su respectiva revisión.

MARLON STEVEN HEREDIA TOVAR
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 001 del 25 de enero de 2020, presentó dos (2) debates para su aprobación y fue sancionado y publicado en los respectivos medios de comunicación del municipio.

Esta constancia se expide a los 27 días del mes de enero de 2020

Atentamente,

JUBER MARTINEZ GIRALDO

EL SUSCRIPTO SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la administración municipal de Puerto Nare – Antioquia tiene a su cargo el mantenimiento, administración y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano - CPSAM JESUS DE NAZARETH ubicado en la zona urbana del municipio, y el Centro Día EL BUEN SAMARITANO ubicado en el corregimiento de la Sierra de este municipio; los cuales están bajo la coordinación de la Secretaria de Salud y Protección Social.

Dada en el municipio de Puerto Nare - Antioquia a los veintisiete (28) días del mes de Febrero de 2023

JAIME ARTURO LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretario de Salud y Protección Social

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212205507

WEB
11:39:05

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98503272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:42 AM horas del 28/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98503272**
Apellidos y Nombres: **MEJIA VASQUEZ JAMEL DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICACION DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes 80 de 1993,1150 de 2017,1774 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 del estado contractual. Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni la Entidad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Firmado en el municipio de Puerto Nare, Antioquia a los 28 de Diciembre de 2022.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA
Período 2020-2023

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
CONCEJO MUNICIPAL
CEL: 312 289 1377

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal n° 001 de 2020 "Por el cual se establecen autorizaciones para la contratación al señor alcalde del Municipio de Puerto Nare-Antioquia", se encuentra vigente por el periodo municipal 2020-2023 o hasta que un nuevo acuerdo, ordene lo contrario

Dada en el del Concejo Municipal de Puerto Nare – Antioquia, a los diez (10) días del mes de febrero del año 2023.

YDALIENY MONSALVE MONDRAGÓN
SECRETARIA- HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2022 11:40:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98503272 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49531880** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 11:39:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98503272
Código de Verificación	985032722212281139 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

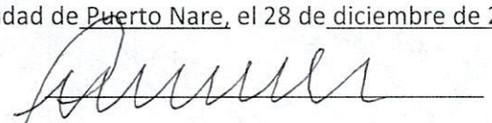
Generó: WEB

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 753 de 2019, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad o su vinculación a la planta de personal; incluida la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que trata el Decreto 753 de 2019.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web www.prosperidadsocial.gov.co , manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01-8000-95-1100 y en Bogotá (571) 595-44-10.

Se firma en la ciudad de Puerto Nare, el 28 de diciembre de 2022

Firma: 

Nombre: Jamel de Jesús Mejía Vásquez

Identificación: 98.503.272

NOTA: El Decreto 753 de 2019 estableció una nueva inhabilidad para contratar con el Estado para quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos sexuales contra la libertad, integridad y formación sexuales contra menores de edad.

La presente autorización de Tratamiento de datos personales incluye la consulta de la base de datos que debe hacer la entidad cada cuatro meses posteriores al inicio de la relación laboral o contractual y durante la vigencia de ésta.

La equidad es de todos · Prosperidad Social	FORMATO PARA NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE TERCEROS	Código: F-GF-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 3

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DIA	MES	AÑO
	28	12	2022

PERSONERÍA: NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ CC: 98.503.272

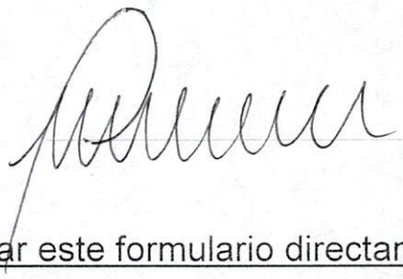
CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA CERTIFICACIÓN DE PAGOS: jalopez2310@hotmail.com TELÉFONO CONTACTO: 313 432 93 64

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA ENVÍO DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS: jalopez2310@hotmail.com

OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE:

Cualquier novedad que se presente con respecto a la información descrita, será actualizada a través del diligenciamiento de este formato nuevamente.

FIRMA:



NOTA: Se solicita diligenciar este formulario directamente en el archivo excel